

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CODESIN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ENRIQUE MAYTORENA GARCIA POR LA OTRA EZEQUIEL AVILÉS OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIO”; PARA LO CUAL MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL CODESIN”, declara bajo protesta de decir verdad:**

**A.-** Que es un órgano mixto avocado a coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales de la entidad, en lo relativo a su promoción y desarrollo económico, constituido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interior el cual fue expedido de acuerdo con lo expresado en el artículo 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 08 del mes de septiembre, del 2006.

**B.-** Que su Director General tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, de su Reglamento Interior, y acredita su personalidad con escritura pública número 20825 de fecha 27 del mes de febrero de 2012, protocolizada por el notario público número 156 en el Estado de Sinaloa Lic. Rene González Obeso.

**C.-** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio las oficinas de dicho organismo, establecidas en: la Avenida Paseo Niños Héroes No. 78 Poniente, Colonia Centro, En esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C. P. 80000.

**II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, declara bajo protesta de decir verdad,  
que:**

**A.-** Es una persona física, de nacionalidad mexicana con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes AIOE-57571003-RP6

**B.-** Que cuenta con los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias, para la realización del trabajo contratado.

C.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: San Anselmo 304, barrio San Anselmo, C.P. 80199, Culiacán, Sinaloa.

### **III.- DE LAS PARTES:**

**ÚNICA.** - Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su consentimiento y manifiestan su conformidad para obligarse al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

#### **PRIMERA. - DEL OBJETO:**

“EL CODESIN” contrata los servicios de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” para la asesoría en el análisis y revisión de las Agendas Estratégicas Regionales para las Zonas Centro, Centro Norte, Norte y Sur, para poder determinar la congruencia en la estructuración de sus alcances, metas y objetivos, con el fin de contar con unas agendas y proyectos prioritarios adecuados a las necesidades de cada región, cuya implementación sea factible.

#### **SEGUNDA: DE LOS ENTREGABLES DEL ESTUDIO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga con “EL CODESIN” a entregar producto de los servicios contratados un informe mensual de sus actividades, observaciones, recomendaciones y propuestas de acción a seguir para la correcta implementación de las agendas.

#### **TERCERA. - DEL PRECIO:**

Las partes acuerdan que, por los servicios descritos en la cláusula anterior, “El CODESIN” pagará al “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, la cantidad de \$ 26,728.88 (Veintisiete mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) más el IVA correspondiente.

#### **CUARTA. - DE LA DURACIÓN Y TERMINACIÓN:**

Las partes convienen que la duración del presente contrato será de tres meses meses contados a partir de la firma del presente.

#### **QUINTA. - DE LA NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO:**

Manifiesta “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, Que es una persona física conforme a lo expresado en el INCISO “A” apartado II, del capítulo de declaraciones, que cuenta con la experiencia profesional y los recursos

materiales propios necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que se celebra en el ámbito de lo dispuesto en el Título X, capítulo II del Código Civil del Estado de Sinaloa y no se podrán dar las figuras de patrón sustituto o de patrón solidario o de cualquier otra que se contemplase en la legislación laboral, liberando al "EL CODESIN" de cualquier obligación subsidiaria, derivada o directa, con quienes trabajen en la realización del objeto del presente contrato.

#### **SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no cumpla con alguna de las especificaciones ofertadas en la prestación del servicio materia del presente contrato.
- b) Cuando cualesquiera de las partes dejen de cumplir con cualquier obligación o compromiso establecido en el presente instrumento.

**SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL CODESIN" podrá supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este contrato las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del mismo, la utilización de los recursos aportados para tal efecto, y la forma y términos en que se desarrolle el servicio prestado, pudiendo ejecutar las observaciones e instrucciones que considere pertinentes para optimizar el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.



**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a guardar durante y aún después de la vigencia de este contrato confidencialidad respecto de cualquier dato e información de "EL CODESIN" y de los proyectos que llegare a conocer con motivo de este contrato o por cualquier otra causa, reconociendo expresamente que tales datos e información pertenecen exclusivamente a "EL CODESIN", comprometiéndose a no utilizarla, divulgarla, venderla, cederla, transferirla y/o de cualquier otra forma negociar.

#### **NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene en que la propiedad intelectual del trabajo desarrollado, todos los documentos, bases de datos y cualquier información que se genere, así como el entregable fruto del presente proyecto serán propiedad de "CODESIN" no reservándose, por tanto, acción o derecho alguno de carácter patrimonial, que impiden el libre uso, disfrute, transmisión o modificaciones que "EL CODESIN" desee hacer de los mismos.

#### **DÉCIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente contrato, se hará en el domicilio que

señalan las partes en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Las partes acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este contrato y que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por las partes de manera cordial y las decisiones que se tomen al respecto se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente para que formen parte integral del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN:**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, y que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las mismas, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero común del Distrito judicial de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO,  
ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO  
FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CULIACÁN, SINALOA, AL LOS 01 DÍAS  
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Por "EL CODESIN"

Ing. Enrique Maytorena García  
Director General

Por "EL PRESTADOR DE  
SERVICIO"

Dr. Ezequiel Avilés Ochoa

TESTIGO

L.C.P. Jesus Ceballos Madueña  
Dir. de Administración y Finanzas